

¿Qué formalidades aduaneras debo realizar para la exportación de mercancía al Reino Unido?

Cuando el Reino Unido salga de la Unión europea sin acuerdo de retirada (“no deal”) pasará a tener la consideración de tercer país y, por tanto, las mercancías que se envíen o procedan a/de Reino Unido se tratarán como las exportadas/importadas desde cualquier otro país estando los tráficos sujetos a formalidades aduaneras.



*Para realizar formalidades aduaneras es imprescindible disponer de un número **EORI**. Todas las formalidades se pueden realizar en nombre propio o a través de representante. Todas las formalidades se realizan electrónicamente.*

Sede **Electrónica**
Todos los trámites on line

▪ Salida de mercancía al Reino Unido



Declaración en aduana de exportación DUA

Las mercancías de la Unión que vayan a salir del TAU deben incluirse en el régimen de exportación.

Documentación

Levante de la mercancía (**MRN**) y, en caso de salida indirecta, copia del DAE

Se recomienda la presentación de la declaración cuando las mercancías están en un Local Autorizado para Mercancías de Exportación (LAME) fuera de recinto.

En ese caso, a la llegada a recinto en transportista debe avisar de su llegada (mensaje EAL).

Esta declaración debe incluir los datos de seguridad.

El despacho de la mercancía declarada se realiza mediante la asignación de circuitos.



- **Circuito verde.** Despacho automático de la declaración.
- **Circuito naranja.** Se deberá presentar los documentos y certificados pertinentes para el despacho.
- **Circuito rojo.** Se deberá realizar además reconocimiento físico de la mercancía para el despacho.

El **circuito amarillo** se asigna cuando los certificados y/o autorizaciones que faltaban en el momento de la admisión de la declaración se transmiten electrónicamente a la Aduana por el órgano emisor.

Salida indirecta

En la aduana de salida el transportista u otra persona autorizada debe enviar el aviso de llegada (EAL) a la aduana.

Manifiesto de carga

En el caso de que las mercancías abandonen el TAU por vía marítima se ha de presentar un manifiesto de carga en los tres días siguientes a la salida del buque.

La compañía naviera responsable del buque es la obligada a presentar el manifiesto de carga. Esta obligación la podrá cumplir bien directamente o bien, por medio de su representante.

La compañía responsable del camión, debe comunicar a la compañía que opera el ferry los MRN de las declaraciones correspondientes a las mercancías transportadas.

Caso particular. Régimen de tránsito.

El Reino Unido se adhiere al Convenio de Tránsito Común.

➤ Mercancías que circulan en régimen de tránsito común con destino el Reino Unido

Se presenta ante la aduana de partida una declaración de tránsito por el titular del régimen.

Esa declaración debe incluir los datos de seguridad

➤ Mercancías que circulen en régimen de tránsito común a través del Reino Unido

La declaración de tránsito se presentará en la aduana de partida por el titular del régimen.

Esa declaración debería incluir los datos de seguridad.

En caso contrario, al salir del TAU el transportista deberá presentar una EXS.

Procedimientos simplificados de tránsito

- Estatuto de expedidor autorizado.
- Estatuto de destinatario autorizado.
- Empleo de precintos especiales.

Otras modalidades de circulación de mercancías en régimen de tránsito

Circulación de mercancías al amparo de Convenio TIR, Convenio ATA...

Mercancía de retorno

Las mercancías que se exporten temporalmente, como por ejemplo envases, embalajes o racks, podrán reimportarse exentas de derechos de importación siempre que se reintroduzcan:

- en un plazo de 3 años
- y en el mismo estado en el que fueron exportadas.

Operador económico autorizado. OEA



El estatuto de operador económico autorizado conlleva que el operador establecido en el TAU pueda acogerse a la concesión de facilidades en los controles en materia de protección y seguridad y a las simplificaciones establecidas en la normativa aduanera.

OTROS DOCUMENTOS.

Asegúrese de disponer de la documentación adicional necesaria en caso de transportar mercancías sujetas a impuestos especiales, productos sanitarios o fitosanitarios, productos pesqueros...



En caso de que la entrada/salida del medio de transporte se realice por Francia, por favor, consulte la siguiente información <http://www.douane.gouv.fr/articles/a16171-the-smart-border>

PARA MÁS INFORMACIÓN



www.agenciatributaria.es

Consultas: brexitaduanas@correo.aeat.es
(+34) 901 33 55 33



www.lamoncloa.gob.es



https://ec.europa.eu/info/brexit_en